

Resolución Nº **0501**
Expediente Nº **1546/2001.-**

ES COPIA FIEL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 NOV 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA - ARGENTINA** y **la UNIVERSIDAD DE GIRONA - ESPAÑA**, firmado el día 12 de diciembre de 2000; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA - ARGENTINA** y **la UNIVERSIDAD DE GIRONA - ESPAÑA**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como **ANEXO**.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.
Cumplido, archivar.-



Ing. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA
Julio Luis Salerno
Lic. MARIA VERONICA GANDINI
SECRETARIA
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

Resolución Nº **0501**
Expediente Nº1546/2001.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE GIRONA (UdG) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(UNCa.)

REUNIDOS

Por una parte, el Magnífico y Excelentísimo Sr. Don Joseph María NADAL FARRERAS, Rector de la Universidad de Girona (UdG), que actúa en nombre y representación de esta Universidad, tal y como establecen los artículos 64 y 146.2 de sus Estatutos (Decreto 265/1995, de 28 de septiembre, DOGC N° 2113), de regulación de las competencias del Rector, del Decreto 137/1999, de 18 de mayo (DOGC N° 2894), de nombramiento del Rector.

Y de la otra, el Sr. Ing. Agrim. Julio Luis SALERNO, Rector de la Universidad Nacional de Catamarca (UNCa), que actúa en nombre y representación de esta Institución.

EXPONEN

Que ambas instituciones tienen interés en la formación y la investigación.

Que para conseguir una mayor eficiencia en su respectivo ámbito, ambas instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en materias de interés común.

Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo a este respecto.

Por todo esto, la Universidad de Girona y la Universidad Nacional de Catamarca suscriben este convenio que someten a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0501
Expediente Nº 1546/2001.-

El objetivo de este convenio es establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Girona y la Universidad Nacional de Catamarca en aspectos de investigación y de formación en materiales de interés común.

En concreto, son objetivos del convenio:

- Promover las relaciones de carácter científico, técnico, artístico y cultural entre la Universidad de Girona y la Universidad Nacional de Catamarca.
- Desarrollar actividades de investigación y de formación en materiales de interés común para ambas instituciones.
- Promover la relación entre los profesores y los estudiantes de la UdG con los de la UNCa.
- Promover el intercambio recíproco de información sobre investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para las dos instituciones.
- Promover el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.

SEGUNDA:

Para llevar a cabo los objetivos indicados en el párrafo anterior, ambas partes firmantes, mediante convenios específicos de colaboración científica, establecerán los programas a realizar, su participación y el régimen de financiación que se establece para cada una de ellas.

TERCERA:

En el término de 30 días hábiles a partir de la firma de este convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las instituciones, nombrados por cada uno de los Rectores. Esta comisión será el órgano de propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones hechas en el marco de este convenio y deberá reunirse, por lo menos, una vez al año y siempre que lo solicite algunas de las partes.

CUARTA:

ES COPIA FIEL

Resolución N° **0501**
Expediente N°1546/2001.-

La Universidad de Girona y la Universidad Nacional de Catamarca, en la medida de sus disponibilidades, facilitarán los medios necesarios para desplegar y ejecutar adecuadamente este convenio.

QUINTA:

La Universidad Nacional de Catamarca declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que tiene la Universidad de Girona y, en consecuencia, la aplicabilidad de las normas del procedimiento administrativo. Si fuese necesario, las partes contratantes someterán las divergencias que pudiesen plantearse, referentes a la interpelación o el cumplimiento de este convenio, a la jurisdicción contenciosa administrativa.

SEXTA:

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y podrá ser modificado o desarrollado por mutuo acuerdo de las partes.

Su vigencia se establece por un período de 2 (dos) años, prorrogable automáticamente por espacios iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con un mes de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido, o de no prorrogarlo. En este caso, los acuerdos específicos que se hayan establecido en el marco de este convenio continuarán con las condiciones fijadas en cada uno de ellos.

Y para que así conste, firman este documento, por cuadruplicado, a los 12 días de diciembre de 2000.

Hay dos firmas ininteligibles.-



Agrm. JULIO LUIS SALERNO
SECRETARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

— LIC. MARTA MEDINA GONZALEZ
SECRETARIA
INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA